



REGLAMENTO

MUSEO DE PEDAGÓGICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

La museología de la educación, ligada al estudio del patrimonio educativo, es una línea de docencia e investigación en alza tanto en España como en Europa, que va consolidándose progresivamente en la Universidad actual. La Universidad de Sevilla, como institución educativa de carácter superior con una tradición avalada por varios siglos de existencia dedicada a la labor formativa e intelectual de múltiples generaciones de estudiantes, ha de ser un referente en los estudios de carácter histórico-educativo y el legado que constituye este patrimonio. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla (MUPECEUS), se presenta como una oportunidad para proyectar su imagen en el conjunto de universidades hispánicas en el estudio de la cultura escolar y en la salvaguarda, custodia, investigación, exposición e interpretación del patrimonio educativo.

El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla nace como un espacio institucional compartido con finalidad formativa, y de estudio y difusión de bienes y elementos materiales e inmateriales que forman parte de la cultura escolar, en particular, y del patrimonio educativo, en general. Este espacio integrado en las dependencias de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla se concibe como un instrumento de primer orden en la conservación del patrimonio educativo, la recuperación de la memoria de la educación, la recreación del pasado escolar, la interpretación de la historia educativa, el estudio de las posibilidades didácticas del ajuar de la escuela y la investigación de la Historia de la Educación, que hemos de vivificar y reanimar con un trabajo interdisciplinar serio y riguroso.

El Museo Pedagógico ha de dotarse de un instrumento regulador básico que garantice el cumplimiento de sus funciones programáticas y establezca las líneas directrices de su funcionamiento. El Reglamento constituye la fórmula normativa más adecuada, tanto en cuanto se ajusta a la práctica común en la institución universitaria.

CAPÍTULO PRELIMINAR. Finalidad del Reglamento.

Art. 1. El presente Reglamento tiene como finalidad principal regular las funciones, los objetivos y el régimen general de funcionamiento del Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO 1. Del Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Art. 2. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla es un espacio universitario compartido, de carácter docente e investigador, con sede en la Facultad de Ciencias de la Educación de ésta Universidad - Campus Ramón y Cajal, calle Pirotecnia s/n. Planta 2ª-, a la que queda vinculado funcionalmente.

Art. 3. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, así como por las

regulaciones propias de la Universidad de Sevilla y de su Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 4. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla podrá integrarse en otras redes museísticas, asociaciones o sociedades académicas, particularmente en las relacionadas con el patrimonio educativo y con la historia de la educación, y establecer mecanismos de colaboración con otros museos y/o espacios museísticos de contenidos similares, tanto en el ámbito nacional como internacional.

CAPÍTULO 2. Funciones y objetivos

Art. 5. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla tiene encomendadas, principalmente y, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 8/1007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, las *funciones* de adquirir, reunir, ordenar, documentar, archivar, proteger, conservar, estudiar y exponer de manera didáctica una muestra representativa de cuantas piezas y elementos conforman el patrimonio educativo.

Art. 6. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, tiene como principales *objetivos* los siguientes:

1. En relación con el legado patrimonial educativo:

- a) Salvaguardar, recuperar, catalogar, registrar, archivar, conservar y exponer todo tipo de objetos y materiales educativos del pasado.
- b) Establecer cauces de información, difusión y extensión cultural para dar a conocer la importancia del patrimonio educativo, evitando así su abandono, pérdida o deterioro.
- c) Asumir funciones de almacenamiento, custodia y preservación del legado educativo para las generaciones futuras, fomentando el estudio del pasado de la educación, a través de cuantos bienes patrimoniales conforman la cultura material e inmaterial de la misma.
- d) Exhibir ordenadamente las colecciones que conforman el Museo en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- e) Propiciar a través de los acuerdos respectivos, el intercambio de bienes patrimoniales educativos con otras instituciones, en calidad de muestra temporal o como depósito temporal.

2. En relación con la investigación:

- a) Impulsar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, así como su permanente actualización científica y pedagógica. Entre otras, se contempla la participación en congresos, reuniones y foros científicos para dar a conocer la actividad investigadora del propio museo.
- b) Promover proyectos de investigación relacionados con el estudio del patrimonio educativo, estimulando la elaboración de trabajos de fin de máster, tesis doctorales y fomentando el desarrollo de programas de investigación interdisciplinares e interdepartamentales.
- c) Crear un programa de exposiciones temporales coherente y dinámico en colaboración con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS), así como con otras instancias culturales y educativas.

d) Establecer redes de colaboración y estudios con otros museos pedagógicos, tanto de España, como de Europa e Iberoamérica, promoviendo la participación oportuna con las mismas. Así mismo, se impulsará la posibilidad de realizar estancias de investigación en otros museos pedagógicos, siempre que las convocatorias de ayudas existentes y cauces habituales lo permitan.

e) Facilitar la colaboración científica de los estudiantes de grado, posgrado y/o becarios de investigación.

f) Plantear, al menos, una publicación anual, coherente con la investigación, contenidos y actividades propuestas en el museo, contando con la colaboración del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, así como con la Facultad de Ciencias de la Educación de la misma Universidad.

3. En relación con la docencia:

a) Recrear una memoria e historia educativa que ayude a ordenar, situar e interpretar el pasado de la educación.

b) Fomentar programas de formación en museísmo pedagógico a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, especialmente, para el alumnado de la Universidad de Sevilla.

c) Colaborar en la organización y desarrollo de los programas, actividades, exposiciones, etc., que sobre patrimonio educativo propongan para su desarrollo en los departamentos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

d) Colaborar, para avanzar conjuntamente con la Facultad en el Espacio Europeo de Educación Superior, a través de propuestas innovadoras en el desarrollo de cualquier metodología docente.

e) Diseñar, preparar, dirigir y evaluar unidades didácticas y materiales de trabajo variados en su oferta y adecuada al colectivo al que vaya destinada, tanto relacionados con la finalidad y contenidos del propio museo, como de aquellos otros para los que se requiera su apoyo.

f) Realizar el asesoramiento técnico necesario en el ámbito de su competencia.

4. Otros objetivos:

a) Desempeñar otras funciones que los Estatutos de la Universidad y/o de la Facultad de Ciencias de la Educación le atribuyan o que la práctica aconseje.

CAPÍTULO 3. Gestión y gobierno

Art. 7. Órganos de gobierno

El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla cuenta con un director o directora, con un coordinador o coordinadora técnica, con un equipo ejecutivo y con un consejo asesor como órganos de gobierno.

Art. 8. Dirección del museo

1. La dirección es el órgano unipersonal que ostenta la representación del Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. Dirige y coordina las diversas actividades que se opten por desarrollar y vela por la consecución de sus objetivos. Tiene a su cargo, asimismo, la supervisión del personal vinculado al museo.

2. El Director/a del museo es nombrado por el Decano/a de la Facultad de entre el profesorado de Historia de la Educación de la Facultad con méritos docentes e investigadores suficientes en materia de museísmo pedagógico y patrimonio educativo, debiendo ser imprescindible que forme parte del equipo ejecutivo del Museo. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, siendo posible un nuevo nombramiento por una sola vez consecutiva. El cese como director/a no será impedimento para poder seguir formando parte del museo a través de otros cargos.

3. La jubilación en la Universidad por parte del Director/a del Museo es motivo de cese en el cargo, excepto en el caso de ser profesor/a emérito/a en activo. Le corresponde al Decano/a nombrarlo Director/a Honorario/a, a petición del equipo ejecutivo.

4. La Dirección del Museo cuenta con la colaboración de la Coordinación Técnica, que asume las funciones de Secretario/a.

5. Corresponde a la Dirección del Museo:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades acometidas.
- b) Convocar y presidir reuniones de equipo y ejecutar sus acuerdos.
- c) Presentar al Decano/a la Memoria anual de actividades.
- d) Supervisar las tareas propias de la Coordinación Técnica del Museo.
- e) Proponer al Decano/a el nombramiento y cese del Coordinador/a Técnico/a, de los miembros del equipo ejecutivo y del consejo asesor.
- f) Proponer la adscripción de nuevos miembros asesores, según proceda.
- g) Impulsar acuerdos, convenios, contratos, etc., que contribuyan al estudio y recuperación del patrimonio educativo.
- h) Ejercer la representación del museo en actos institucionales o ante otras instituciones, especialmente en las relacionadas con el museísmo pedagógico.
- i) Proporcionar al Decano/a la información que éste requiera acerca de sus actividades, y, anualmente, elevar una Memoria de la labor realizada por sus miembros en el Museo.
- j) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirles las leyes o los Estatutos de la Universidad de Sevilla y, en particular, aquellas que en el ámbito del Museo no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Art. 9. Coordinación Técnica del Museo

1. El Museo cuenta con un Coordinador/a Técnico/a que asuma funciones de Secretario/a. Servirá de auxiliar del Director/a en el desempeño de su cargo, en relación con las necesidades científicas, documentales, de difusión y de gestión que se hagan presentes. Su existencia garantiza la unidad y continuidad en el tiempo de los objetivos del Museo.

2. El Coordinador/a Técnico/a será nombrado y cesado por el Decano/a de la Facultad a propuesta de la Dirección del Museo.

3. Corresponde a la Coordinación Técnica:

- a) Elaborar el acta de las sesiones de reuniones.
- d) Custodiar la documentación del Museo.

-
- e) Facilitar y dar a conocer la información de interés docente e investigador a los miembros de la comunidad universitaria, así como a otras universidades, entidades y/o instancias.
 - f) Coordinar las bases de datos del Museo e información bibliográfica sobre temas museísticos.

4. Le corresponde la Coordinación Técnica levantar acta de las sesiones, debiendo contener las siguientes menciones: la existencia de quorum suficiente de constitución, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Art. 10. Equipo ejecutivo

1. El equipo ejecutivo es el órgano colegiado de gobierno del Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

2. El Equipo Ejecutivo lo compone la Dirección, la Coordinación Técnica, y los miembros fundadores del museo, todos ellos profesorado de Historia de la Educación, que actúan como vocales del equipo. Todos ellos son nombrados expresamente por la Dirección del Museo.

3. Corresponde al Equipo Ejecutivo del Museo en Pleno:

- a) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Informar o proponer al Decano de la designación o cese del Director/a.
- c) Aprobar la designación de nuevos miembros del equipo.
- d) Aprobar la Memoria anual de sus actividades.
- e) Auxiliar a la Dirección y a la Coordinación Técnica en la programación y coordinación de la labor del Museo, de catalogación y preservación de fondos, de difusión, docentes, de investigación, etc.
- f) Organizar cursos de especialización o de divulgación cualificada, seminarios especiales y ciclos de conferencias, dentro de sus áreas de conocimiento, y fomentar la coordinación de tales actividades con otros Centros.
- g) Promover la formalización de contratos con Entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos científicos, técnicos o culturales, y/o publicaciones de diversa índole.
- h) Proponer al Decano, en su caso, la contratación de personal/becarios para efectuar trabajos temporales o específicos en el Museo, de acuerdo con la legislación vigente universitaria.
- i) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes y los Estatutos de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Ciencias de la Educación de la misma Universidad.

Art. 11. Consejo Asesor del Museo

1. El Consejo Asesor del Museo lo compone una representación de todo el profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla. Lo constituye un miembro por cada Departamento Universitario adscrito y/o con docencia en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, de todos los que

impartan asignaturas y desarrollen investigaciones relacionadas con el estudio del patrimonio educativo y memoria de la educación.

2. Cada miembro del Consejo Asesor ha de ser propuesto por acuerdo de Consejo de Departamento, debiendo resultar elegido el profesor/a cuyo currículum profesional y actividad docente se aproxime más al estudio del pasado de la educación, la cultura escolar, la museología de la educación, las posibilidades didácticas del patrimonio educativo, etc. Todos los miembros, serán nombrados por la Dirección del Museo con el visto bueno del Decano/a de la Facultad.

3. Sus funciones son las de coordinar y elaborar programas y actividades didácticas orientadas al estudio, recuperación y conservación del patrimonio y la memoria educativa; llevar a cabo el registro y conservación de los materiales a su cargo; diseñar y desarrollar actividades de difusión propias de sus asesorías en virtud de convenios y/o búsqueda de ayudas; diseñar y montar exposiciones temporales; promover visitas guiadas y elevar una memoria de actividades del ámbito que le compete, que se sumará a la Memoria general anual.

4. Las propuestas y sugerencias emanadas del trabajo del Consejo Asesor del Museo serán elevadas al Equipo Ejecutivo, a quien le corresponde tomarlas en consideración según proceda y convenga tras el oportuno estudio, análisis y posterior votación.

CAPÍTULO 4. Régimen de funcionamiento

Art. 12. Régimen general

1. El Centro Museo Pedagógico se rige por la Ley Orgánica de Universidades, por las normas que emanen de los correspondientes órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, por los de la Facultad de Ciencias de la Educación y sus normas de desarrollo y, finalmente, por el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. Los órganos de gobierno del Centro, tanto unipersonales como colegiados tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular deberán respetar los Estatutos de la Universidad y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias.

3. En defecto de lo establecido en el presente Reglamento se aplicará la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 13. Del régimen de acuerdos

1. El Equipo Ejecutivo del Museo adoptará sus acuerdos por asentimiento o por votación, sin que se puedan votar los puntos que no se encuentren en el orden del día.

2. Se consideran adoptados los acuerdos por asentimiento cuando las propuestas sometidas al Equipo Ejecutivo no susciten oposición de ningún miembro del mismo. Se considerarán aprobados los acuerdos por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que se exija legal o reglamentariamente mayoría cualificada.

3. En caso de empate en los resultados de una votación, se repetirá ésta. Si persiste el empate, la Dirección o la Coordinación Técnica del museo en ausencia justificada de aquel hará uso de su voto de calidad.

Art. 14. Presupuesto

1. El Museo Pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados por la Facultad de Ciencias de la Educación en sus presupuestos anuales.
- b) Las subvenciones que obtenga en las convocatorias anuales de los distintos órganos de la Universidad de Sevilla, particularmente las relacionadas con proyectos de innovación educativa, extensión universitaria y relaciones de la Universidad con la sociedad y la cultura.
- e) Los derivados de acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- f) Los donativos de instituciones, empresas o particulares.
- g) Los obtenidos mediante la venta de objetos promocionales, reproducciones, publicaciones y materiales publicitarios, debidamente autorizada por los órganos competentes de la Universidad de Sevilla.

2. El Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación garantiza la asignación de partidas presupuestarias específicas para la apertura y el funcionamiento ordinario del Museo Pedagógico.